

**REGLAMENTO MUNICIPAL
REGULADOR DE LA CONCESIÓN Y
GESTIÓN DE PRESTACIÓN
ECONÓMICA DE APOYO FAMILIAR
CON MENORES**





¿QUÉ ES?

Regula una serie de prestaciones para la cobertura de necesidades básicas de aquellas familias con menores a su cargo contribuyendo al bienestar de los niños.

¿CÓMO SURGE?

Los técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales continuaron trabajando para contribuir también a la regulación de ayudas que contribuyan al Bienestar de los Menores.

El pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal Regulador de la concesión y Gestión de prestaciones Económicas para apoyo Familiar e inserción Social en Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial del Reglamento Municipal Regulador de la concesión y Gestión de Prestaciones Económicas de Apoyo A Familias con Menores se entiende definitivamente aprobada y publicada en BORM en fecha 23 de junio de 2016.

TIPOS DE PRESTACIONES

- **PRESTACIONES PARA COBERTURA DE NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN ESPECIAL Y OTRAS BÁSICAS.**

Quedan incluidas alimentaciones especiales y alimentos básicos para situaciones de urgente y extrema necesidad. Para adquisición de fármacos, así como compra de gafas, ortopedia, prótesis, audífonos y otros de análoga naturaleza.

La renta per cápita de la unidad de convivencia, no será superior al 45% del salario mínimo interprofesional vigente en el cómputo anual, prorrateada las pagas extraordinarias hasta el cómputo máximo de 5 personas, en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Estas prestaciones las perciben las empresas suministradoras de servicios.

La cuantía máxima que se concederá por el total de los tres conceptos definidos será de un máximo de doscientos cincuenta euros (250€) al año por menor.

- **PRESTACIONES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR EN ENSEÑANZA OBLIGATORIA.**

Haber solicitado a la consejería de Educación la correspondiente beca de comedor escolar en el plazo establecido a tal efecto y que exista resolución expresa de denegación por la consejería de Educación de la Región de Murcia. No superar el requisito económico establecido por la consejería de Educación de la Región de Murcia, en la convocatoria de la solicitud de la misma.

Estas prestaciones las perciben las empresas suministradores de servicios.

Se abonará en su totalidad durante los meses de curso escolar siempre y cuando se mantengan los requisitos exigidos para la concesión.



- PRESTACIONES PARA APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DE TIEMPO LIBRE DE TITULARIDAD Y/O GESTIÓN MUNICIPAL.

La renta per cápita de la unidad de convivencia no será superior al 45% del salario mínimo interprofesional vigente en el cómputo anual, prorrateada las pagas extraordinarias hasta el cómputo máximo de 5 personas, en el período de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Ambos progenitores deberán estar trabajando. Excepcionalmente, los padres que no trabajan acreditarán estar en situación activa de búsqueda de empleo, aportando la correspondiente tarjeta de inscripción con intermediación de un período mínimo de tres meses de antigüedad en el momento de la solicitud, así como certificado de no haber rechazado ofertar.

Se establece que la prestación económica que se otorga corresponderá a una deducción del tanto por ciento del coste del servicio.

Estas prestaciones se aplicarán minorando la cuota o el coste de la actividad, cuando el perceptor previamente haya suscrito compromiso de abono del tanto por ciento que le corresponda en los términos establecidos en el Art. 17.

- PRESTACIONES PARA LA MINORACIÓN DE CUOTAS Y /O COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL Y DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE TITULARIDAD Y/O GESTIÓN MUNICIPAL PARA LOS HIJOS O TUTELADOS MENORES DE TRES AÑOS.

La renta per cápita de la unidad de convivencia, no será superior al 45% del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual, prorrateada las pagas extraordinarias hasta el cómputo máximo de 5 personas, en el período de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

El ayuntamiento abonará como máximo doscientos euros al año para la realización de actividades por menor beneficiario.

Estas prestaciones se aplicarán minorando la cuota o el coste de la actividad cuando el perceptor previamente haya suscrito compromiso de abono del tanto por ciento que le corresponda en los términos establecidos en el Art. 17.

¿CÓMO ACCEDEMOS?

A través del Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia

¿QUÉ REQUISITOS TENEMOS QUE CUMPLIR?

- El solicitante deberá ser el menor beneficiario representado por su representante legal o tutor.
- El representante legal o tutor, deberá estar empadronado en el término municipal de Alhama de Murcia, un mínimo de tres meses. No obstante en situaciones excepcionales se valorará el arraigo en el municipio por parte de la Comisión de Valoración.
- No ser propietario o usufructuarios de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, que le proporcione ingreso que le permita cubrir la necesidad para la que solicita la prestación.



- Los miembros adultos de la unidad de convivencia en situación de desempleo deberán estar inscritos y mantener en alta su demanda de empleo.
- No tener medios propios suficientes o acceso a otros recursos sociales o de otras Administraciones Públicas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. Se entenderá que cumple el requisito cuando la Renta Per Cápita de la unidad de convivencia no exceda de los límites establecidos en este reglamento para cada tipo de ayudas: